



Juzgado de Primera Instancia Nº 5
c/ San Roque, 4 - 4ª Planta
Pamplona/Iruña
Teléfono: 848.42.42.52
Fax.: 848.42.42.82
EC202

Sección: A
Procedimiento: EJECUCIÓN DE TÍTULOS
JUDICIALES
Nº Procedimiento: 0000/2017
NIG: 312014212014000
Materia: Obligaciones

DECRETO

SRA. LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
D^a. M^a VICTORIA BAZTAN MAISTERRA

En Pamplona/Iruña, a 15 de noviembre del 2017.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Por la Procuradora Dña. LEYRE ORTEGA ABAURREA, en nombre y representación del ejecutante [REDACTED] y [REDACTED], se ha presentado el anterior escrito solicitando se proceda al embargo de los depósitos bancarios y saldos favorables a nombre del ejecutado BANCO DE CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA SAU en el BANCO DE ESPAÑA, en cantidad suficiente para satisfacer la cantidad por la que se ha despachado ejecución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Establece el art. 588.1 de la LEC la nulidad del embargo sobre bienes y derechos cuya efectiva existencia no conste. El apartado 2 del mismo artículo dice que, no obstante, podrán embargarse los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas abiertas en entidades de crédito siempre que, en razón del título ejecutivo, se determine por el Secretario Judicial una cantidad como límite máximo. Por otra parte, el art. 545.6 del referido texto legal indica que adoptarán la forma de decreto las resoluciones del Letrado de la Administración de Justicia que determinen los bienes del ejecutado a los que ha de extenderse el despacho de la ejecución.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo el embargo de los depósitos bancarios y saldos favorables en el BANCO DE ESPAÑA a nombre del ejecutado BANCO DE CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA SA hasta cubrir la suma de [REDACTED] de principal más [REDACTED] presupuestados para costas e intereses de ejecución. De lo que exceda de este límite podrá el ejecutado disponer libremente. Para su efectividad se expedirán oficios en los términos del art. 621.2 LEC.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, a través de sus Procuradores, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer **RECURSO DIRECTO DE REVISIÓN**, sin efecto suspensivo, ante el Tribunal que dictó la orden general de ejecución, en el plazo de **CINCO DÍAS** siguientes a su notificación.

Fecha y hora: 15/11/2017 14:42

Firmado por: M^a VICTORIA BAZTAN

Doc. Electrónico garantizado con firma electrónica. Dirección para verificación: <https://sedejudicial.navarra.es/>

Código Seguro de Verificación 3120142005-789ecc049085536abec122ecc3112bccBQAPAA==

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La Letrado de la Administración de Justicia

Doc. Electrónico garantizado con firma electrónica. Dirección para verificación: https://sedejudicial.navarra.es/	Fecha y hora: 15/11/2017 14:42
Código Seguro de Verificación 3120142005-783ecc049085536abec122ecc3112bccBQAPAA==	Firmado por: Mª VICTORIA BAZTAN